

querebendos en las puertas de Salmudi de la d. de sero, y asi; y por
 que esta partida no se la quito de su cuenta de la cuenta de
 Bar me fr. de porit; de poyos, y de curto caua supaga al can. de la
 uo donde se ena hazer buena esta f. zion; Porquienp. a la Ciudad
 mande que el Cont. de la Verina haga buena esta partida en la quien
 tas que estadas de S. can. de de porito, del ultimo d. de curto. y
 la q. m. ha mendo loide y adha Carta de pago que exoimio. Acordo
 se se curte como loide, y remiendole en data los d. ha. Quientes y sin
 quenta. Para que la uia de de cargo en las d. ha. Quentas =
 Quere el parore de los d. zenuados D. Diego Arcain y lo
 xai y D. J. me Parzua talon auozado de los d. Com. y de los
 d. pendentias de la Ciudad, aguien se comitio el d. conozim.
 de las ordenanzas presentadas y el gremio de de ser bienor, q. auen
 la m. m. que de serua el d. de Granada y otras que cana de en
 sum; en que d. en el parore sera comu, al buen uio de de los gremio
 y del bien pu. y que de ser uen y guarden unas y otras ordenanz.
 excepto la de de somem; en que se ex g. r. a. y que de de ser
 sedas no se abriguen de f. l. adiz, en atenz, a que un gremio no puede
 Conitum ordenanzas en p. d. u. zio de otro, siendo materia que
 sedene contro d. en en Substia; entre ambos gremio; En caia f. on
 formidad se parore podra la Ciudad a prouar d. m. h. ordenanzas
 y acordarse de ser uen y guarden = y ha mendo loide y con f. erido
 Acordo que de ha. ordenanzas se guarden Cumplan y excurten
 entodo y q. todo como se cont. enen, y man. f. eltan los auozados y a lo
 las penas establezidas y, ellas, y se pongan en el d. de ellas prote
 diendo a prouazion de S. M. Dando a de gremio los tras lades de
 nezeritate =

Ordenanz. de
 mantelera =

de la
 turrim. s. q. no de
 rep. y vez =

Al m. de Diego Gon. vez de la Villa de Cantes y Joseph de Palauo
 de la d. de de ga ambos en el arrougado de Burgos m. de turru
 res; Presentando d. e. t. e. l. m. y. d. donde conita contribuir en d. ha.
 Villas con los d. donatimos y las otras cargas de vezinos; Duplican q.
 y. esta razon con enuias de ha. en tomado Casa para ha. uitar en
 esta Z. m. d. u. r. e. m. d. en en ella en la Parrog. de S. Antolin; no de la
 Conndere ni rep. y. vez; de la, ni de parata el pr. iente Donatuo
 motras que se hizien, ni que se el. iente en los Padrones que se est. an
 en. de orden de la m. = Quen ha mendo loide. Acordo
 ha. en lugar la pr. e. n. non de de las g. r. a. s; y que uen de m. de m. de
 en Substia =

to
 S. r. o. de santa
 Catalia Lib. a =

D. r. o. m. de Joseph Sanchez S. r. o. de la Parrog. de Santa Catalia
 de representando su suma pobreza y pobreza en que se a constituido la p. m. a
 lada que le dio un soldado de uenter por que en le prender de que a de de de
 e. q. u. e.

